

## SECRETARÍA DE ECONOMÍA

### **DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-N-101-SCFI-2015.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-N-101-SCFI-2015 INDUSTRIAS DE CELULOSA Y PAPEL-PAPEL ENCOLADO PARA VASOS CÓNICOS DE PAPEL-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-N-101-SCFI-2009)

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracción X, 51-A, 51-B y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 21, fracciones I, IX, XI y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada y aprobada por el Comité Técnico de Normalización Nacional de la Industria de la Celulosa y del Papel, lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo de la norma que se indica puede ser adquirido gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México, así como en la página de Internet: <http://www.economia-nmx.gob.mx/normasmx/index.nmx>

La presente Norma Mexicana NMX-N-101-SCFI-2015 entrará en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA
NMX-N-101-SCFI-2015	INDUSTRIAS DE CELULOSA Y PAPEL-PAPEL ENCOLADO PARA VASOS CÓNICOS DE PAPEL-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-N-101-SCFI-2009)
<b>Objetivo y campo de aplicación</b>	
Esta Norma Mexicana establece las especificaciones mínimas de calidad y métodos de prueba de los materiales y de los vasos cónicos de papel encolado que se comercializan en los Estados Unidos Mexicanos.	
<b>Concordancia con Normas Internacionales</b>	
Esta Norma Mexicana no es equivalente con ninguna Norma Internacional, por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	
<b>Bibliografía</b>	
Sin Bibliografía.	

Ciudad de México, a 12 de abril de 2016.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

### **DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-S-065-SCFI-2016.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-S-065-SCFI-2016 "SEGURIDAD-SISTEMA PERSONAL DE POSICIONAMIENTO-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA"

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 51-B y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 de su Reglamento; 22 fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la Ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada y aprobada como Norma Mexicana por el Comité Técnico de Normalización Nacional de Industrias Diversas de la Secretaría de Economía, lo que se hace del conocimiento de la industria, distribuidores, consumidores y del público en

general. El texto completo de la norma que se indica puede ser adquirido gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México o en el Catálogo electrónico de la Dirección General de Normas cuya dirección electrónica es <http://www.economia-nmx.gov.mx/normasmx/index.nmx>

La presente Norma Mexicana NMX-S-065-SCFI-2016 entrará en vigor a los 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20161012110433199.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-S-065-SCFI-2016	SEGURIDAD-SISTEMA PERSONAL DE POSICIONAMIENTO-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA
<b>Objetivo y campo de aplicación</b>	
Esta norma mexicana establece las especificaciones y métodos de prueba para equipos de protección personal para detención de caídas que son parte integral del sistema personal de posicionamiento y que se comercializan en territorio nacional.	
<b>Concordancia con normas internacionales</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Esta Norma Mexicana no es equivalente (NEQ) con ninguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de elaborar la Norma.</li> </ul>	
<b>Bibliografía</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>NMX-Z-013-SCFI-2015, Guía para la estructuración y redacción de normas. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 2015.</li> <li>NRF-032-CFE-2014, Cinturones y bandolas de seguridad. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2015.</li> <li>Ley Federal sobre Metrología y Normalización publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 1992 y sus reformas.</li> <li>Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 1999 y sus reformas subsecuentes.</li> <li>ASTM, ASTM A668M-1995 Standard Specification for Steel Forgings, Carbon and Alloy, for General Industrial Use (AASHTO M102).</li> <li>ANSI-Z359.12-2009 Connecting Components for Personal Fall Arrest Systems.</li> </ul>	

Atentamente,

Ciudad de México, a 12 de octubre de 2016.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

#### **DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-R-085-SCFI-2016.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-R-085-SCFI-2016 "SERVICIOS- SALONES DE BELLEZA- REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES"

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 51-B y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 de su Reglamento; 22 fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la Ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada y aprobada como Norma Mexicana por el Comité Técnico de Normalización Nacional de Industrias Diversas de la Secretaría de Economía, lo que se hace del conocimiento de la industria, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de la norma que se indica puede ser adquirido gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México o en el Catálogo electrónico de la Dirección General de Normas cuya dirección electrónica es <http://www.economia-nmx.gov.mx/normasmx/index.nmx>

La presente Norma Mexicana NMX-R-085-SCFI-2016 entrará en vigor a los 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20161012103109100.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-R-085-SCFI-2016	SERVICIOS-SALONES DE BELLEZA-REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES
<b>Objetivo y campo de aplicación</b>	
<p><b>1.1 Objetivo</b></p> <p>La presente Norma Mexicana tiene como finalidad establecer los requisitos y especificaciones de calidad para clasificar los establecimientos denominados salones de belleza.</p> <p><b>1.2 Campo de aplicación</b></p> <p>Esta Norma Mexicana es aplicable a todos los salones de belleza ubicados en territorio nacional que ofrecen los siguientes servicios:</p> <p>a) Servicios de corte de cabello, barbería, peinado, teñido, rizado de cabello y/o alaciado, colocación de extensiones o postizos, tratamientos capilares;</p> <p>b) Servicios adicionales como arreglo manos y/o pies, uñas postizas, decoración de uñas, depilación, aplicación de maquillaje profesional de forma unitaria o integral como el llamado –cambio de imagen-, micropigmentación, y</p> <p>c) Otros servicios complementarios definidos en esta Norma Mexicana con finalidades de mejora estética y embellecimiento físico para dama, caballero y niños.</p>	
<b>Concordancia con normas internacionales</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Esta Norma Mexicana no es equivalente (NEQ) con ninguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de elaborar la Norma.</li> </ul>	
<b>Bibliografía</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• EC0193 Prestación de servicios de corte de cabello, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de julio de 2012.</li> <li>• EC0211 Prestación de servicios para modificar la coloración del cabello, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de julio de 2012.</li> <li>• EC0212 Prestación de servicios para peinado del cabello, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de julio de 2012.</li> <li>• EC0331 Prestación de servicios de micropigmentación facial en nivel básico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de mayo de 2013.</li> <li>• EC0332 Prestación de servicios para modificar permanentemente la estructura del cabello, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de mayo de 2013.</li> <li>• EC0355 Aplicación de uñas postizas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de agosto de 2013.</li> <li>• EC0356 Cuidado estético de uñas de manos y pies en nivel básico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de agosto de 2013.</li> <li>• Ley Federal de Protección al Consumidor publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 1992 y sus reformas.</li> <li>• Ley General de Salud publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero de 1984 y sus reformas.</li> <li>• NMX-TT-009-IMNC-2004 Spas-Requisitos básicos de calidad en el servicio e instalaciones. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo de 2004.</li> <li>• NOM-025-STPS-2008 Condiciones de iluminación en los centros de trabajo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2008.</li> <li>• NOM-110-SCFI-2004 Prácticas comerciales-Requisitos de información en la prestación de servicios para el embellecimiento físico, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 2004.</li> </ul>	

- NUTUR010.01 Prestación de servicios cosmetológicos faciales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 2009.
- NUTUR012.01 Prestación de servicios estéticos corporales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de agosto de 2009.
- Hairdressing and Barbers-Hygiene standards. Fact Sheet 2013. New South Wales Government/Health, Australia. Recuperado desde el sitio: <http://www.health.nsw.gov.au/environment/factsheets/Pages/hairdressing-hygiene.aspx>

Atentamente,

Ciudad de México, a 17 de octubre de 2016.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

#### **AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-307-NYCE-2016.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA, PROY-NMX-I-307-NYCE-2016 TELECOMUNICACIONES-CRITERIOS DE SEGURIDAD PARA EQUIPOS DE TELECOMUNICACIÓN

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22 fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada y aprobada por los Organismos Nacionales de Normalización denominados "Normalización y Certificación Electrónica, S.C. (NYCE)" y "Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (ANCE)".

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para Consulta Pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el Organismo Nacional de Normalización denominado "Normalización y Certificación Electrónica, S.C. (NYCE)" que lo propuso, ubicado en Avenida Lomas de Sotelo número 1097, colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11200, Ciudad de México, teléfono 5395-0777, Fax 5395-0700 y/o al correo electrónico: [davila@nyce.org.mx](mailto:davila@nyce.org.mx)

El texto completo del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco No. 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, código postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México. SINEC-20160919172824040

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-I-307-NYCE-2016	Telecomunicaciones-Criterios de Seguridad para Equipos de Telecomunicación
<b>Síntesis</b>	
<p>El presente Proyecto de Norma Mexicana se aplica a los equipos de la infraestructura de la red de telecomunicaciones alimentados desde la red pública de energía eléctrica, mediante baterías o por telealimentación.</p> <p>En este Proyecto de Norma Mexicana se especifican los requisitos destinados a reducir los riesgos de incendios, descargas eléctricas o lesiones que pueden afectar a los operadores e instaladores que entren en contacto con el equipo y, en los casos en que así se determina, al personal de servicio.</p> <p>La finalidad de este Proyecto de Norma Mexicana es reducir esos riesgos con respecto a los equipos instalados, ya sea que se trate de un sistema de unidades interconectadas o de unidades independientes, siempre que la instalación, el funcionamiento y el mantenimiento de los equipos tengan lugar según la forma prescrita por el fabricante.</p> <p>Se considera que los equipos que cumplen los requisitos establecidos en el presente Proyecto de Norma Mexicana, reúnen las condiciones necesarias para ser utilizados en una red de telecomunicaciones. No obstante, este Proyecto de Norma Mexicana no comprende los requisitos aplicables a la calidad de funcionamiento ni a las características funcionales de los equipos.</p>	

Ciudad de México, a 11 de octubre de 2016.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.